



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 431 -2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 25 de setiembre del 2023

VISTOS:

El MEMORANDO Nº 707-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE, de fecha 08 de setiembre de 2023, y el Memorando Nº 0805-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por el Director Ejecutivo, mediante el cual se autoriza la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que la provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportuna y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y de Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene como objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Ley Nº 28612 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2005-PCM, "Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública", tiene por objeto establecer las medidas que permitan a la Administración Pública la contratación de licencias de software y servicios informáticos en condiciones de neutralidad, vigencia tecnológica, libre concurrencia y trato justo e igualitario de proveedores;

Que, mediante Ley Nº 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud establece en su artículo 14º el Derecho a acceder a las normas reglamentos y/o condiciones administrativas de la IPRESS vinculadas a su atención y por artículo 24º toda persona usuaria de los servicios de salud o su representante, tiene derecho a solicitar copia completa de su historia clínica;

Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establecido en el numeral 1.1. Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Ley N° 30024 Ley que crea el registro Nacional de Historias Clínicas electrónicas, definiéndolo como la infraestructura tecnológica especializada en salud que permite al paciente o a su representante legal y a los profesionales de la salud que son previamente autorizados por aquellos, el acceso a la información clínica contenida en las historias clínicas electrónicas dentro de los términos estrictamente necesarios para garantizar la calidad de la atención en los establecimientos de salud y en los servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos en el ámbito de la Ley 26842, Ley General de Salud;

Que, de conformidad con la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales, tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos informáticos previsto en el numeral 6 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 30096 Ley de los Delitos Informáticos, para prevenir y sancionar las conductas ilícitas que afectan los sistemas y datos informáticos y otros bienes jurídicos de relevancia penal, cometidas mediante la utilización de tecnologías de la Información o de la comunicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1942-2002-SA/DM. se aprueba la Directiva N° 001-2002-OGEI "Normas Generales sobre acciones de Sistemas de Información, Estadística e Informática en el Ministerio de Salud", tiene como objetivo establecer las normas generales para las actividades que se realicen en el campo de los Sistemas de Información, Estadística e Informática en las dependencias del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 63-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG, se aprueba la Directiva Administrativa N° 01-2021-DG/OEPP "Directiva para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en la Dirección Regional de Salud";

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, por MEMORANDO N° 707-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE, de fecha 08 de setiembre de 2023 la Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite OPINIÓN FAVORABLE a fin de aprobarse la "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA INFORMATICO PARA CONSULTORIOS EXTERNOS, EMERGENCIA Y HOSPITALIZACION DEL HOSPITAL DE HUACHO RED DE SALUD HUAURA OYON-2023", conforme al Informe N° 076-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE-A. Organización emitida por la jefa del área de Organización, dando Opinión Técnica Favorable;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, estos son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se desprende del numeral 7.1 del artículo 7º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en ese sentido resulta necesario emitir el acto resolutorio de aprobación de la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA INFORMATICO PARA CONSULTORIOS EXTERNOS, EMERGENCIA Y HOSPITALIZACION DEL HOSPITAL DE HUACHO RED DE SALUD HUAURA OYON-2023";

Con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Estadística e Informática del Hospital Huacho Huaura Oyon y Servicios Básicos de Salud.



En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 167-2019/DG/OAJ-DIRESA-LIMA, de fecha 08 de marzo del 2023, y ratificado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 171-2023-GRL/GGR, de fecha 20 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva Administrativa N° 02-2023-DE/UEI, sobre "**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA INFORMATICO PARA CONSULTORIOS EXTERNOS EMERGENCIA Y HOSPITALIZACION DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS-2023**", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, que consta de trece (13) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática del Hospital Huacho Huaura Oyón conducirá las acciones de difusión, capacitación y/o asistencia técnica a los órganos involucrados de la aplicación de la Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento Estratégico la administración y custodia de los documentos normativos de gestión interna aprobados por la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del documento aprobado en el artículo primero, en el Web site institucional www.hdhuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

EESA/mpda
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
- ARCHIVO